



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0079/11/19

Oficio N° SG/130.2.2.2/002807/19

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 02 de diciembre de 2019

JESUS AMEZCUA ESPINOZA

PROPIETARIO

CALLE DE LAS DONCELLAS NO. 110

FRACCIONAMIENTO PASO REAL C.P. 34204

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Noviembre de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 11 de Noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 28 de Noviembre de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 11 de Noviembre de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 16 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES	Pueblo Nuevo	Durango	JESUS AMEZCUA ESPINOZA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 16 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	465842.56	2627234.17
2	466523.96	2627665.6
3	465995.05	2624645.05
4	465364.2	2624678.63





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMESQUERO DEL VINO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0079/11/19

Oficio N° SG/130.2.2.2/002807/19

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 02 de diciembre de 2019

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE 16 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 16 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES	154.8559	151.69	146.02

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 16 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES	146.02 (ciento cuarenta y seis punto dos)	4391.12 (cuatro mil trescientos noventa y unopunto doce)

Nombre del predio: P.P. LOTE 16 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/12/19 - 31/12/20	Arbutus spp.	39.98	28.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/12/19 - 31/12/20	Juniperus spp.	39.98	2.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/12/19 - 31/12/20	Pinus spp.	39.98	1080.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/12/19 - 31/12/20	Quercus spp.	39.98	189.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	25.69	3.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	25.69	6.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	25.69	413.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	25.69	162.19	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	20.43	4.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	20.43	.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	20.43	437.46	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0079/11/19

Oficio N° SG/130.2.2/002807/19

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 02 de diciembre de 2019

3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	20.43	301.34	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	23.7	5.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	23.7	.59	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	23.7	29.32	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	23.7	404.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	23.7	158.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	12.37	18.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	12.37	2.71	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	12.37	248.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	12.37	177.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	23.85	54.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	23.85	.25	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	23.85	24.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	23.85	418.96	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	23.85	216.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE LUIS RADILLA CASTRELLON, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 16 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES	D-10-023-COY-035/19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPEÓN DEL NOR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0079/11/19

Oficio N° SG/130.2.2/002807/19

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 02 de diciembre de 2019

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 15.00 hectáreas en el año 2021; utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 0.99 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus teocote, Pinus cooperi, Pinus leiophylla, Pinus durangensis, Pinus herrerae, Pinus michoacana, Quercus durifolia, Quercus rugosa, Quercus crassifolia, Quercus sideroxylla, Juniperus spp. Arbutus spp. y Pinus muerto.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0079/11/19

Oficio N° SG/130.2.2.2/002807/19

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 02 de diciembre de 2019

15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. Deberá realizar los tratamientos complementarios: de picado y esparcido en 143.26 hectáreas divididas en la anualidad 2020 39.98 has., en la anualidad 2021 25.69 has., en la anualidad 2022 20.43 has. en la anualidad 2024 23.7 has., en la anualidad 2026 12.37 has., en la anualidad 2028 21.09 has. y cercado de 15.00 hectáreas en el año 2020.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES


LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA. Ciudad.
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
ING. JORGE LUIS RADILLA CASTREJON.- Responsable Técnico.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
EXPEDIENTE

 JLCG * AGOCH * rag



